

drid, habiendo visto los autos seguidos en este Juzgado al número 1.657 de 2007, a instancias de "Gas Natural Distribución SDG, Sociedad Anónima", contra don Honorio Novoa Mejuto, sobre resolución de contrato de suministro de gas y reclamación de daños y perjuicios, en los que ha recaído la presente resolución en base al siguiente

Fallo

Estimando la demanda formulada por la procuradora señora Martín Rico, en nombre y representación de "Gas Natural Distribución SDG, Sociedad Anónima", contra don Honorio Novoa Mejuto, con domicilio en Madrid, calle Milanese, número 3, primero, debo acordar y acuerdo:

1.º Declarar resuelto el contrato de suministro de gas existente entre las partes, suscrito mediante póliza número 212.174, condenando al demandado a estar y pasar por dicha resolución.

2.º Establecer la obligación del demandado de facilitar la entrada en el domicilio donde se presta el suministro de gas y permitir que se desmonte el contador de gas, clausurando la instalación receptora, acordando, en su defecto, la entrada de la comisión judicial, asistida de la parte a tal fin, en el día y hora que al efecto se señale por dicha comisión.

3.º Condenar al demandado al pago total de 750,14 euros de principal, más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de presentación de la demanda y hasta su completo pago, y todo ello con expresa imposición de costas a dicho demandado.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito, ante este Juzgado, en término de días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Honorio Novoa Mejuto, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 25 de junio de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/8.176/09)

JUZGADO NÚMERO 59 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento ordinario número 1.317 de 2005, sobre otras materias, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 2 de enero de 2009.—Doña Begoña Álvarez García, magistrada-juez de primera instancia del número 59, de los de Madrid, habiendo visto los autos seguidos en este Juzgado al número 1.317 de 2005, a instancias de "La Veneciana, Sociedad Anónima", representada por la procuradora doña María Aurora Gómez-Villaboa Mandrú y asistida del letrado don Luis Fernando Martínez, contra "Bellwater, Sociedad Limitada", en rebeldía procesal, y "British Council", representado por el procurador don José

Miguel Martínez-Fresneda Gamba y asistido por el letrado don Antonio G. Gil Evangelista, sobre reclamación de cantidad, ha procedido a dictar la presente resolución en base al siguiente

Fallo

Estimando en parte la demanda formulada por la procuradora doña María Aurora Gómez-Villaboa Mandrú, en nombre y representación de "La Veneciana, Sociedad Anónima", contra "Bellwater, Sociedad Limitada", y "British Council", debo condenar y condeno a la codemandada "Bellwater, Sociedad Limitada", a que abone a la actora la suma de 67.289,12 euros, con imposición de las costas causadas; absuelvo a "British Council" de los pedimentos de la demanda, con imposición de sus costas a la actora.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Modo de impugnación: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid (artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitando a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Y como consecuencia del ignorado paradero de "Bellwater, Sociedad Limitada", se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Madrid, a 25 de junio de 2009.—El secretario (firmado).

(02/8.181/09)

JUZGADO NÚMERO 69 DE MADRID

EDICTO

Doña Ángeles Rosa García Solano, secretaria judicial del Juzgado de primera instancia número 69 de Madrid.

Hago saber que en los autos de juicio ordinario número 1.546 de 2006, seguidos en este Juzgado a instancias de "Caixarentig, Sociedad Anónima", representada por la procuradora doña Paz Santamaría Zapata, contra don Francisco Maza Liñán, se ha acordado notificar la sentencia dictada en los presentes a los demandados rebeldes, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 8 de junio de 2007.—Vistos por la ilustrísima señora doña María Asunción Remírez Sainz de Murieta, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 69 de los de esta ciudad, los presentes autos de juicio ordinario registrados con el número 1.546 de 2006, seguidos a instancias de "Caixarentig, Sociedad Anónima", representada por la procuradora doña Paz Santamaría Zapata y asistida por el letrado don Juan Bautista Sanz Gadea Gómez, contra don Francisco Maza Liñán, declarado en

rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, pronuncio el siguiente

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por la procuradora doña Paz Santamaría Zapata, en representación de "Caixarentig, Sociedad Anónima", contra don Francisco Maza Liñán, declarado en situación procesal de rebeldía, y en consecuencia:

1. Declaro la resolución del contrato de "renting" (arrendamiento) suscrito por las partes el 6 de julio de 2005 del vehículo marca "Volkswagen, modelo Golf, versión C/ Sportline 2.0TDI, chasis WVWZZZ1KZ5B155943, que se corresponde con la matrícula 5895DMT.

2. Condeno, en consecuencia, a don Francisco Maza Liñán a la inmediata entrega a la demandante del referido vehículo, si aún no lo ha hecho.

3. Condeno, asimismo, a don Francisco Maza Liñán a pagar a "Caixarentig, Sociedad Anónima", la cantidad de 3.132,74 euros correspondiente al importe nominal comprensivo en las cuotas vencidas e insatisfechas y sus intereses de demora hasta el 17 de octubre de 2006, más el interés de demora pactado (al 20,50 por 100) desde dicha fecha y hasta el pago.

4. Condeno, asimismo, a don Francisco Maza Liñán a pagar a la demandante la cantidad de 8.362,05 euros en concepto de indemnización por penalización pactada, que corresponde al 60 por 100 de las cuotas pendientes de vencimiento.

5. Condeno, finalmente, a don Francisco Maza Liñán al pago de las costas derivadas del presente procedimiento.

6. Ratifico la medida cautelar acordada por auto de 4 de mayo de 2007 dictada en pieza separada de medidas cautelares.

Notifíquese la presente resolución a las partes, indicando que contra la misma cabe presentar recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Madrid que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Francisco Maza Liñán, y para que sirva de notificación en forma a los referidos demandados y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente que firmo en Madrid, a 19 de junio de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/8.178/09)

JUZGADO NÚMERO 80 DE MADRID

EDICTO

En virtud de lo acordado en los autos de divorcio contencioso número 868 de 2007, sobre otras materias, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente.

Sentencia número 195 de 2008

En Madrid, a 17 de abril de 2007.—Vistos por la ilustrísima señora doña María Dolores Planes Moreno, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 80 de Madrid, los autos seguidos en este Juzgado al número 868 de 2007, sobre divorcio, a instancias de don Juan Carlos Medina Barrera, con documento nacional de identidad número 32851576-D, representado por la procuradora doña Sara Carrasco Machado y asistido por la letrada doña Francisca Cerro Trigo, colegiada número 3.376, contra doña Maritza Pérez Matos, con documento nacional de identidad número 5322410-A, la cual no comparece pese a estar legalmente citada, declarada en situación de rebeldía procesal, en base al siguiente

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por la procuradora señora Carrasco Machado, en nombre y representación de don Juan Carlos Medina Barrera, contra doña Maritza Pérez Matos, debo declarar y declaro disuelto su matrimonio por divorcio, con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración, acordando atribuir al demandante el uso del que constituyera domicilio familiar, sito en esta localidad, calle Magallanes, número 23, primero derecha.

Sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes.

Comuníquese esta sentencia, una vez que sea firme, a las oficinas del Registro Civil en que conste la inscripción del matrimonio de las partes intervinientes en el proceso.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, el recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente al de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por la ilustrísima señora magistrada-juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada rebelde doña Maritza Pérez Matos, cuyo domicilio es desconocido, se expide el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Madrid, a 13 de abril de 2009, doy fe.— La secretaria judicial (firmado).

Auto

Magistrada-juez de primera instancia, doña María Dolores Planes Moreno.—En Madrid, a 23 de abril de 2009.

Parte dispositiva:

Su señoría ilustrísima dispuso: Se aclara la sentencia con número 195 de 2008, en el sentido siguiente.

Donde consta en el encabezamiento: “En Madrid, a 17 de abril de 2007”; debe constar: “En Madrid, a 17 de abril de 2008”. En los antecedentes de hecho, apartado segundo, donde consta: “compareció dentro del plazo para contestar la demanda”; debe constar: “no compareció dentro del plazo para contestar a la demanda”. En los antecedentes de hecho, apartado segundo, donde consta: “compareciendo a dicho acto ambas partes, representadas por sus procuradores y con la preceptiva asistencia de su letrada”; debe constar: “compareciendo a dicho acto la parte actora, representada por su procurador y con la preceptiva asistencia de su letrada, no compareciendo la señora Pérez Matos, pese a estar legalmente citada”. En los fundamentos de derecho, en el apartado segundo, donde consta: “pues el matrimonio consta celebrado el día 8 de enero de 1994”; debe constar: “pues el matrimonio consta celebrado el día 24 de junio de 1992”.

Manteniendo íntegramente el resto de los pronunciamientos.

Contra la presente resolución no cabe interponer recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la sentencia o auto a que se refiera la solicitud. Los plazos para estos recursos, si fueren procedentes, comenzarán a computarse desde el día siguiente a la notificación del presente auto.

Así lo manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria (firmado).—La magistrada-juez de primera instancia (firmado).

Y para que sirva de notificación en forma a doña Maritza Pérez Matos, declarada rebelde por tener domicilio desconocido, se expide el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Madrid, a 19 de junio de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/8.091/09)

JUZGADO NÚMERO 81 DE MADRID

EDICTO

En los autos de división de herencia número 1.164 de 2007, seguidos a instancias de don Fernando Pons Iturralde, para proceder judicialmente a la división de la herencia de la causante doña Cristina Iturralde Pons, fallecida el día 18 de mayo de 2005 en Madrid, de donde era vecina, en la calle Francisco Silvela, número 5, siendo interesados en el presente procedimiento doña Mercedes Pons Iturralde, don José Antonio Pons Iturralde, don Fernando Pons Hevia, don César Pons Hevia, doña Cristina Pons Hevia y doña Marta Pons Hevia, y resultando ser desconocido el domicilio de don José Antonio Pons Iturralde, por medio del presente se cita a este último para la formación de inventario señalado para el día 8 de septiem-

bre de 2009, a las doce horas, cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado, sito en el paseo de la Castellana, número 257, tercera planta.

Se advierte al citado:

1.º Que la diligencia se entenderá con los asistentes.

2.º Que si no se pudiera terminar el inventario en el día señalado, continuará en el siguiente.

3.º Que si se suscita controversia sobre la inclusión o exclusión de bienes, se citará a los interesados a una vista, continuando la tramitación con arreglo a lo previsto para el juicio verbal.

Y para que sirva de citación a don José Antonio Pons Iturralde, se expide el presente en Madrid, a 10 de junio de 2009.—El secretario (firmado).

(02/8.089/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

EDICTO

En el expediente de dominio seguido en este Juzgado bajo el número 221 de 2008-1, sobre inmatriculación de fincas, por medio del presente y en virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, se cita a los herederos de don Víctor Calderón Martín, cuya identidad y domicilio se ignoran, como propietarios colindantes de la finca más abajo señalada, a fin de que dentro de los diez días siguientes a su citación, mediante la publicación del presente edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

La finca de que se trata es la siguiente:

Parcela rústica número 119, al polígono 19 del término municipal de Brunete. Tiene una extensión de 7.216 metros cuadrados, esto es, 72 áreas y 16 centiáreas, y linda: al Norte, con parcela número 132; al Sur, detalle topográfico; al Este, parcela número 131, parcela número 118 y parcela número 117, y al Oeste, detalle topográfico, todo del polígono número 19.

En Móstoles, a 13 de abril de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/8.170/09)

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN**JUZGADO NÚMERO 39 DE MADRID**

EDICTO

Doña María Luz García Leyva, secretaria del Juzgado de instrucción número 39 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 134 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 137 de 2008

En Madrid, a 20 de abril de 2009.—Vistos por mí, doña Belén Sánchez Hernández, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 39 de Madrid, los presentes autos de juicio de faltas número 134 de 2008, sobre